

ASESORIAS JURIDICAS ESPECIALIZADAS
FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Florencia - Caquetá, 26 de septiembre de 2024

Señores

EQUIDAD GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificadas con los NIT. 860.028.415-5, su representante legal o quien haga sus veces.

Dra. PAOLA NARVAEZ.

Correo notificaciones@gha.com.co, pnarvaez@gha.com.co

ASUNTO: CUMPLIMIENTO ACTA DE CONCILIACION

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294 del C.S.J, actuando en nombre y representación de ADELFA ARIAS CUELLAR, GERMAN REYES BUSTOS, ERIKA VANESSA REYES ARIAS, SERGIO ALEJANDRO REYES ARIAS, por medio del presente me permito presentar los documentos , con el fin de que se dé cumplimiento al acta de conciliación que se llevó a cabo en la cámara de comercio de Florencia Caquetá, con los señores YEISON ANDRES QUINTERO VALDERRAMA , mayor de edad y vecino de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.213.028, ELIDER BELLO ROMERO propietario del Taxi placas **SMZ 831**, mayor de edad y vecino de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.544.136 COONTRANSUNIDOS LTDA identificada con NIT No. 828.000.200-0, representada legalmente por la señora LUCERO SILVA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No 40.776.946 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, NIT 860.028.415-5, representada legalmente por el señor ORLANDO CESPEDES CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No 13.825.185 y/o quien haga sus veces, , dirección carrera 9ª No 99 -07 torre 3 piso 14 Bogotá D.C..

SOLICITUD:

1. Dar cumplimiento al acta de conciliación en la cual se ordena cancelar a favor de ERIKA VANESSA REYES ARIAS, la suma de sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000) en la cuenta de ahorros No 912-321-497-31.

Calle 16 No. 7-11 Barrio 7 De Agosto Florencia Caquetá cel. 3118427029
abogado.udla.fabaron86@hotmail.com

ASESORIAS JURIDICAS ESPECIALIZADAS

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas, poderes que se me han conferido, copia de la solicitud y sus anexos para la notificación a los convocados.

1. Autorización transferencia electrónica
2. Sarlaft
3. Copia de la cedula de ciudadanía
4. Certificación bancaria
5. Acta de conciliación
6. Desistimiento proceso penal.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado y los convocantes, las recibiré en la Secretaría de su despacho o en la Calle 16 No. 7-11, segundo piso, oficina 102, Barrio Siete (7) de Agosto de la Ciudad de Florencia, Caquetá, Celular 311 8427029, E-mail. abogado.udla.fabaron86@hotmail.com



FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
CC.74.379.259 DE DUITAMA
T.P 232.294 DEL C.S.J.


AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

 TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR: BENEFICIARIO: INTERMEDIAR OT CUAL: _____

 CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMA INDEMNIZACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO CUAL: _____

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD ICA:
DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
TELEFONOS:	FAX:	CELULAR:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

NOMBRES	Erika Vanessa	Reyes	Arias
		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
cedula de ciudadanía	1.117.541.792	15 de enero 2014	Florencia
TPO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	FECHA EXPEDICION	CIUDAD EXPEDICION
DIRECCION:	Calle 15 A # 1-05 B/ vista hermosa	Florencia	Caquetá
		CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
TELEFONOS:	FAX:	CELULAR:	3106095031

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:

CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS

NÚMERO DE CUENTA	912-321497-31	CORRIENTE <input type="checkbox"/>	AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO DEL BANCO
BANCO	Bancolombia	SUCURSAL	Florencia	CIUDAD
			Florencia	Florencia

RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
			CIUDAD EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
			CIUDAD EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

Email: _____

En constancia se firma en: _____ a los () del mes de _____ de _____.

Firma del Representante Legal y Sello

Firma y Cédula Persona Natural

1117.541.792.



Fecha Diligenciamiento: 26 de septiembre de 2024 Ciudad: Florencia Sucursal: _____

EN EL EVENTO EN QUE EL POTENCIAL CLIENTE NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTE FORMULARIO, DEBERÁ CONSIGNAR DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE

CLASE DE VINCULACIÓN: Tomador Asegurado Beneficiario Afianzado Proveedor Intermediario Otro _____

INDIQUE LOS VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO Y BENEFICIARIO: (INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRODUCTO).

Tomador-Asegurado	Familiar <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual _____
Tomador-Beneficiario	Familiar <input checked="" type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual _____
Asegurado-Beneficiario	Familiar <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual _____

1. INFORMACIÓN BÁSICA

PRIMER APELLIDO: Reyes SEGUNDO APELLIDO: Arias NOMBRES: Erika Vanessa

TIPO DE DOCUMENTO: CC NÚMERO: 1.117.541.792 FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 de enero 2014 LUGAR DE EXPEDICIÓN: Florencia

FECHA DE NACIMIENTO: 27/10/1995 LUGAR DE NACIMIENTO: Florencia NACIONALIDAD 1: Colombiana NACIONALIDAD 2: _____

E-MAIL: erika_vanessa95@hotmail.com DIRECCIÓN (Residencia): Cll 15 A #1-05 B/ vista hermosa CIUDAD: Florencia

DEPARTAMENTO: Caquetá TELÉFONO: _____ CELULAR: 3106095031

SECTOR: _____ CIU (cod): _____ TIPO DE ACTIVIDAD: _____ ¿Cual?: _____

OCUPACIÓN: Independiente CARGO: N/A EMPRESA DONDE TRABAJA: N/A

CIUDAD: Florencia DIRECCIÓN (Oficina): Cll 15A #1-05 DEPARTAMENTO: Caquetá

TELÉFONO (Oficina): 3106095031 ACTIVIDAD SECUNDARIA: _____ CIU (cod): _____

¿QUE TIPO DE PRODUCTO Y/O SERVICIO COMERCIALIZA? (Independientes o Comerciantes): Independientes

INGRESOS MENSUALES (Pesos)	<u>1.300.000</u>	EGRESOS MENSUALES (Pesos)	<u>1.000.000</u>
----------------------------	------------------	---------------------------	------------------

ACTIVOS (Pesos)	<u>6.000.000</u>	PASIVO (Pesos)	<u>0</u>
-----------------	------------------	----------------	----------

PATRIMONIO (Activos-Pasivos Pesos)	<u>6.000.000</u>	OTROS INGRESOS (Pesos)	<u>0</u>
------------------------------------	------------------	------------------------	----------

CONCEPTO OTROS INGRESOS MENSUALES 0

¿Es usted una Persona Expuesta Públicamente? (Ver definición en el pie de página)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
--	--	---	--

Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es afirmativa, sírvase a diligenciar el Anexo 1 de conocimiento mejorado para PEP y vinculados

¿Por su cargo o actividad, administra recursos públicos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
---	--

¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAÍS O GRUPO DE PAISES? SI NO Indique: _____

2. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro expresamente que:

1. Mi actividad, profesión u oficio es lícita, y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable, y me comprometo a actualizarla anualmente como mínimo.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):

Origen de Fondos: _____

3. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI NO CUAL _____

¿POSEE PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR? SI NO ¿POSEE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA? SI NO

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN O NÚMERO DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAÍS	MONEDA

Persona Expuesta Públicamente (PEP): i) las personas expuestas políticamente-conforme al Decreto 1674 de 2016-, ii) los representantes legales de organizaciones internacionales y iii) las personas que gozan de reconocimiento público. Se entiende por persona políticamente expuesta (Decreto 1674 / 2016) los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como Jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios de importantes partidos políticos.

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES EN SEGUROS

¿HA PRESENTADO RECLAMACIONES O HA RECIBIDO INDEMNIZACIONES EN SEGUROS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS?

SI NO

AÑO	RAMO	COMPañÍA	VALOR	RESULTADO

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%
- Adicionalmente la aseguradora podrá requerir documentos adicionales de acuerdo con sus políticas como: estados financieros, declaración de renta, copia del RUT, entre otros.

5. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

Autorización Tratamiento de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que buscan la protección de datos personales y para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros De Vida O.C., (En Adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad pueda acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación:

Declaro que La Equidad me ha informado de manera expresa:

1. Que los datos suministrados serán objeto de Tratamiento únicamente para los fines que se autorizan en esta autorización.
2. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades:
 - a. El trámite de vinculación como consumidor financiero.
 - b. El proceso de negociación contractual, incluyendo pero no limitado a la determinación de primas y la selección de riesgos.
 - c. Verificación del estado del riesgo que se pretende trasladar a La Equidad Seguros O.C. de manera previa a la suscripción de la póliza, durante la vigencia del contrato y ante el acaecimiento del siniestro, para comprobar las circunstancias bajo las cuales se presentó.
 - d. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre con La Equidad Seguros O.C.
 - e. El control y la prevención del fraude.
 - f. La liquidación y pago de siniestros.
 - g. En general, la gestión integral del seguro contratado.
 - h. La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado.
 - i. Envío de información y ofertas comerciales de seguros de La Equidad.
 - j. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por La Equidad, así como la verificación, referenciarían y actualización de datos.
 - k. Consulta, reporte, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial.
 - l. Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.
 - m. Para las demás finalidades en cumplimiento de deberes legales y reportes regulatorios conforme a lo señalado en la ley.
 - n. Para el envío de las modificaciones en la política de tratamiento de datos.
3. Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento.
4. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a:
 - a. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de La Equidad.
 - b. Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, Call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros.
 - c. Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro.
 - d. Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelante gestiones para efectos de Coaseguro o Reaseguro.
 - e. FASECOLDA e INVERFAS S.A., personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.
5. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal e) del numeral 4 de este apartado.
6. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
7. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos.
8. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
9. Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan sido objeto de tratamiento.
10. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9 A No. 99-07 Piso 12, el teléfono es 5922929 y su página web es www.laequidadseguros.coop.
11. Que el responsable del tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 4 anterior, será FASECOLDA, cuya dirección es carrera Cra 7 No 26-20 Piso 11 y el teléfono es 3443080.
12. Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

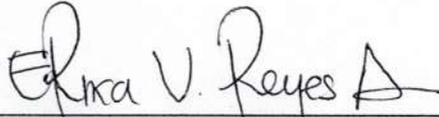
ATENCIÓN DONDE SE ENCUENTRE 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO

Para conocer las condiciones específicas bajo las cuales se prestará el servicio debe dirigirse al Clausulado que le fue entregado junto con la póliza.

Para tener acceso a las coberturas de la póliza o resolver inquietudes, debe comunicarse a las líneas de atención al cliente: desde su móvil #324, en Bogotá 7460392 y desde el resto del país 018000919538; también puede dirigirse a cualquiera de las 24 oficinas a nivel nacional, consúltelas en www.laequidadseguros.coop

6. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO



FIRMA CLIENTE O APODERADO



Huella Dactilar

7. INFORMACIÓN ENTREVISTA

Lugar de la Entrevista: _____

Fecha de la Entrevista: Día _____ Mes _____ Año _____

Hora de la Entrevista: _____

Observaciones: _____

Nombre del Intermediario: _____

Nombre del Asesor: _____

Resultados de la Entrevista: APROBADO RECHAZADO

Firma: _____

8. CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Fecha de Verificación: Día _____ Mes _____ Año _____

Hora de Confirmación: _____

Nombre y Cargo de Quien Verifica: _____

Firma: _____

Observaciones: _____

ANEXO 1 - CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

En cumplimiento del Decreto 1674, se relacionan los siguientes campos en caso de ser considerado como persona políticamente expuesta o vinculado:

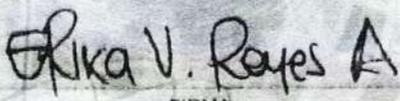
Vínculo/Relación*	Nombre	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Nacionalidad	Entidad	Cargo	Fecha Desvinculación

*Vínculo/Relación

1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos),
2. Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del cónyuge o compañero/a permanente del PEP), y
3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.117.541.792**
REYES ARIAS
 APELLIDOS
ERIKA VANESSA
 NOMBRES


 FIRMA




 INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1995**
FLORENCIA
(CAQUETA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

15-ENE-2014 FLORENCIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


 REGISTRADOR NACIONAL
 ALEXANDER VEGA ROCHA



R-4400100-01172027-F-1117541792-20201020 0072141083A 1 52810456

Certificación Bancaria

Jueves, 26 de septiembre de 2024

Señores:

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **ERIKA VANNESSA REYES ARIAS** identificado(a) con CC. **1117541792** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	912-321497-31	2022/02/04	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Santiago Valencia Calderón
Lider Area de Conocimiento Autoservicios

 **Bancolombia**



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá
"Impulsamos el Desarrollo Regional"
**CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA
CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA**

**RESOLUCION APROBATORIA DE FUNCIONAMIENTO No. 2427 DEL 05 DE
DICIEMBRE DE 1991 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

ACTA DE ACUERDO

En la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2024, siendo las 02:30 p.m. se llevó a cabo audiencia de conciliación ante este Centro de Conciliación, contando con la presencia de manera virtual mediante el link <https://us02web.zoom.us/j/81709498661?pwd=uCPzVfvsjAhHBLN9AnniJVbQxaQv.dJ.1> del abogado **FAVIO ENRIQUE BARÓN BÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 74.379.259 de Duitama- Boyacá, portador de la T.P No. 232.294 del C.S de la J, actuando como apoderado de la señora **ADELFA ARIAS CUELLAR**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.841 de Florencia, Caquetá, con domicilio en la misma ciudad; del señor **GERMAN REYES BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.636.861 de Florencia, Caquetá y de sus hijos, **ERIKA VANESSA REYES ARIAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.117.541.792 de Florencia, Caquetá y **SERGIO ALEJANDRO REYES ARIAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.117.546.319 de Florencia, Caquetá, como partes convocantes. De otro lado asiste la abogada **CAROL ANDREA NAVA BABATIVA**, identificada con cedula de ciudadanía no. 1.000.861.338 de Bogotá D.C, T.P. 417.142 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 891.700.037-9; la abogada **PAOLA ANDREA NARVAEZ LOAIZA**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.113.682.359 de Palmira, Valle del Cauca, T.P 329.242 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con NIT. 860.028.415-5; la abogada **ANGELICA CAYCEDO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.075.214.356 de Neiva, Huila, T.P 211.167 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada de los convocados, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DEL CAQUETÁ "COOTRAUNIDOS LTDA"**, con NIT 828-000200-0, representada legalmente por la señora **LUCERO SILVA CORDOBA**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.776.946; el señor **YEISON ANDRES QUINTERO VALDERRAMA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.119.213.028 y el señor **ELIDER BELLO ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.117.544.136 como partes convocadas. Las partes acudieron para llevar a cabo audiencia de conciliación dirigida por el abogado **CRISTIAN CAMILO RUÍZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.514.706 expedida



Código SC-3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

en Florencia, Caquetá, Tarjeta Profesional No. 247.994 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su calidad de CONCILIADOR, debidamente autorizado por la **DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ**, quien da apertura a la presente audiencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: El 10 de diciembre de 2022, mientras ADELFA ARIAS CUELLAR se encontraba sobre el costado de la nomenclatura Diagonal 12 A No. 12-12 del barrio Abbas Turbay de Florencia Caquetá, estacionada en su motocicleta de placas TSR 74 D, en razón a que sobre la vía pasaba una caravana fúnebre, fue embestida por el vehículo tipo taxi de placas SMZ 831, el cual era conducido por YEISON ANDRÉS QUINTERO VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.213.028, quien no observó debido a su desatención que la señora ARIAS CUELLAR, se encontraba sobre la vía causándole graves y serias lesiones en contra de su humanidad.

SEGUNDO: En atención a ese choque, se vieron involucrados otros dos vehículos que se encontraban sobre la vía, a saber.

- Vehículo tipo automóvil, placas GGO - 503, conductor por EDILMER RODRÍGUEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.616.375.
- Vehículo tipo automóvil, placas DVV - 945, conductor DIDIER YOHAN DORADO MOTTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.825.178, quien, cabe resaltar, se fugó del lugar de los hechos.

TERCERO: Las lesiones sufridas por la señora ADELFA ARIAS CUELLAR, fue remitida a la clínica Medilaser de la ciudad de Florencia Caquetá, e ingresa por urgencias a eso de las 4:49 pm, posteriormente es remitida para la ciudad de Neiva - Huila, para la clínica Medilaser y estuvo hospitalizada hasta el día 13 de febrero de 2023.

CUARTO: En la ciudad de Neiva - Huila, como quiera que, en atención a las lesiones tuvo diversas intervenciones quirúrgicas que, a la fecha la mantienen en cama y respecto de la cual, obtuvo inicialmente 100 días de incapacidad de manera temporal.

QUINTO: Según registro de historia clínica del 11 de agosto de 2023 "quien describe antecedente de poli trauma en accidente en moto el 10 de diciembre de 2022, sufriendo poli trauma, con fractura de siete-T8 más fractura de apófisis espinosas a nivel lumbar L1-L2-L3. Al examen físico se encontró paciente con manifestación de



Código SC-3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

presentar nivel sensitivo con anestesia desde, la apófisis xifoides T8 con paraplejía flácida. se ordena continuar medicina domiciliaria y control en tres meses"

SEXTO: Según registro de historia clínica del 11 de agosto de 2023 "Oración por el servicio de urología a cargo del doctor Emiro Guzmán Guzmán paciente de 58 años quien asiste a control, con estudios de ecografía de vejiga normal. Paciente con cuadro de paraplejía secundario a trauma raquimedular hace nueve meses con secuelas neurológicas. Indicó continuar con sonda vesical a libre drenaje con cambios periódicos cada 21 días".

SÉPTIMO: Para el día 09 de noviembre de 2023, la señora ADELFA ARIAS CUELLAR, fue valorada y se le practicó valoración por calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, según la observación "PACIENTE FEMENINA DE 58 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE DE POLITRAUMATISMO OCURRIDO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2022, SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRÁNSITO, CONDICIONADO: 1. TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO LEVE, 2. FRACTURA DESPLAZADA DE HÚMERO IZQUIERDO, 3. FRACTURAS MÚLTIPLES COSTALES IZQUIERDAS, 4. TRAUMA CERRADO DE TÓRAX CON HEMO NEUMOTÓRAX DERECHO Y HEMOTÓRAX IZQUIERDO FRACTURA DE APÓFISIS TRANSVERSA L1, L2, L3 LAS CUALES NO REQUIRIERON MANEJO QUIRÚRGICO, 5. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL T7, T8, 6. FRACTURA DE ALERO ILIACO IZQUIERDO, 7. TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO, 8. FRACTURA EXPUESTA CONMINUTA DE TIBIA Y PERONÉ IZQUIERDO, 9. FRACTURA BIMALEOLAR DE TOBILLO DERECHO. QUIEN REQUIRIÓ MANEJO QUIRÚRGICO CONSISTENTE EN 1. REDUCCIÓN ABIERTA MÁS OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURA DE TERCIO MEDIO DE HÚMERO IZQUIERDO, 2. TORACOTOMÍA DERECHA, 3. FIJACIÓN DE FRACTURA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, 4. TORACOTOMÍA IZQUIERDA, 5. ARTRODESIS TORÁCICA T8 EL 12 DE ENERO DE 2023, CON TRAUMA RAQUIMEDULAR AIS A POR FRACTURA DE COLUMNA DORSAL CON COMPROMISO DEL MURO ANTERIOR T8 TIPO AO C N4 M1 CON EXTENSIÓN TRANS ÓSEA T7 Y T8 Y LIGAMENTARÍA CON SECUELA DE PARAPLEJIA FLÁCIDA DESDE EL NIVEL T8 Y VEJIGA NEUROPÁTICA FLÁCIDA", y como resultado final de pérdida de capacidad laboral del 82.80 %, dictamen dado por la profesional Dra. AURA JIMENA AGUIRRE CUBILLOS, Especialista en Salud Ocupacional.

OCTAVO: La señora ADELFA ARIAS CUELLAR, quedó en estado parapléjico, y depende de una persona para que esté pendiente de ella en todo momento.

NOVENO: Los solicitantes, se encuentran en la actualidad profundamente afectados moral y psicológicamente.



Código SC-3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. - PBX 435 3939-Ext-222 - www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co - Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

DECIMO: El señor conductor **YEISON ANDRÉS QUINTERO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.213.028 del vehículo tipo taxi de placas SMZ 831, actuó violando las normas de tránsito establecidos por el Código Nacional de Tránsito Terrestre, al no guardar la precaución y prudencia necesaria al momento de operar el automotor lo que conllevó a que atropellara a la señora **ADELFA ARIAS CUELLAR**, por imprudencia y exceso de velocidad.

Considerándose esta acción una falta al Código Nacional de Tránsito, establecida en los Art. 60 SS y Art. 74 SS como obligaciones de conducción de vehículos:

"ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. <artículo modificado por el artículo 17 de la ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente> Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

PARÁGRAFO 1o. Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

PARÁGRAFO 2o. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

PARÁGRAFO 3o. Todo conductor de vehículo automotor deberá realizar el adelantamiento de un ciclista a una distancia no menor de un metro con cincuenta centímetros (1.50 metros) del mismo.

ARTÍCULO 62. RESPETO A LOS CONGLOMERADOS. Todo conductor de un vehículo deberá respetar las formaciones de tropas, desfiles, columnas motorizadas de fuerza pública, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas.

ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.

En las zonas escolares.

Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.

Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.

En proximidad a una intersección. (...)"

ONCE: Es en virtud de los hechos anteriormente narrados que surge la obligación civil de los convocados de reparar en su totalidad los daños y perjuicios materiales y morales ocasionados a la señora **ADELFA ARIAS CUELLAR**, con el accidente de tránsito ocurrido el 10 de diciembre de 2022.

DOCE: Existe una relación de causalidad entre la responsabilidad contractual y extracontractual, **YEISON ANDRES QUINTERO VALDERRAMA**, mayor de edad y vecino de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.213.028, **ELIDER BELLO ROMERO** propietario del Taxi placas SMZ 831, mayor de edad y vecino de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.544.136,

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co

E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Código SC-3062-1

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

COONTRANSUNIDOS LTDA identificada con NIT No. 828.000.200-0, representada legalmente por la señora **LUCERO SILVA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.776.946 y/o quien haga sus veces y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** representada legalmente por la señora **PATRICIA CALLE MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No 39.690.579 y/o quien haga sus veces, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, NIT 860.028.415-5, representada legalmente por el señor **ORLANDO CESPEDES CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.825.185 y/o quien haga sus veces.

TRECE: El proceso penal cursa actualmente en la Fiscalía Veinte Local de la ciudad de Florencia - Caquetá, con radicado 180016000553202280056.

CATORCE: Es en virtud de los hechos anteriormente narrados que surge la obligación civil de los convocados de reparar en su totalidad los daños y perjuicios ocasionados a los convocantes.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se fije fecha y hora para la realización de la Audiencia de Conciliación prejudicial a fin de que se reconozca a modo propio la responsabilidad Civil, Patrimonial y solidariamente responsables **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, su representante legal o quien haga sus veces, **COOTRAUNIDOS LTDA** su representante legal o quien haga sus veces, **YEISON ANDRES QUINTERO VALDERRAMA, ELIDER BELLO ROMERO**, y **EQUIDAD GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT. 860.028.415-5, su representante legal o quien haga sus veces, por consecuencia, que se declaren **EXTRA CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES** por los **PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES** ocasionados a la señora **ADELFA ARIAS**, por lo cual deberán pagar Solidariamente de acuerdo con la especificación individualizada como consecuencia de los hechos en que fundamenta esta conciliación.

SEGUNDA: Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2220 de 2022, de no prosperar la anterior petición, por intermedio de este centro de conciliación se agote el trámite prejudicial. Asimismo, solicito al señor secretario ejecutivo de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, devolverme los anexos aportados al momento de presentar la solicitud de conciliación y los que se alleguen en el curso de la audiencia.

COMENTARIOS

El suscrito conciliador hace una breve exposición sobre la figura de la conciliación y sus beneficios, guiando las partes a común acuerdo y que en forma amistosa busquen

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co

E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

el acercamiento dejando de lado las diferencias. A las partes que se les explico el objeto de la conciliación y la importancia de este mecanismo en la solución de conflictos y la búsqueda de la convivencia pacífica.

Después de escuchadas las pretensiones, la posición de cada una de las partes, las posibles soluciones por ellos mismas expuestas, las aclaraciones y recomendaciones pertinentes se concluye que **EXISTE ANIMO CONCILIATORIO** constituido por las siguientes clausulas:

Que los convocados **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DEL CAQUETÁ "COOTRAUNIDOS LTDA"**, el señor **YEISON ANDRES QUINTERO VALDERRAMA**, y el señor **ELIDER BELLO ROMERO**, se comprometen a pagar a favor de los convocantes **ADELFA ARIAS CUELLAR**, **GERMAN REYES BUSTOS**, **ERIKA VANESSA REYES ARIAS**, y **SERGIO ALEJANDRO REYES ARIAS**, el valor total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$94.000.000)** para ser cancelados de la siguiente manera:

- ❖ La **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, se compromete a pagar el valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)** dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibido de los documentos relacionados a continuación, los cuales deben radicarse de manera física en la Av. 6 A Bis No. 35N-100 – Cali valle del cauca y de manera electrónica en el correo electrónico: notificaciones@gha.com.co.
- ❖ La **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, requiere la siguiente documentación diligenciada por la persona autorizada para recibir el dinero: Formulario de autorización pago por transferencia, Copia de Cédula de ciudadanía ampliada al 150%, Certificación de existencia de la cuenta bancaria de titularidad de la persona que recibe el pago, -Dos (2) ejemplares del escrito de desistimiento de la acción penal debidamente firmado y con nota de presentación personal y/o constancia de radicación, Copia del presente acuerdo de conciliación, Formulario de conocimiento del cliente SARLAFT y autorización para pago por transferencia.
- ❖ Que los convocantes autorizan que el dinero que se cancelará por parte de la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, se realizará a la cuenta de la señora **ERIKA VANESSA REYES ARIAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.117.541.792 de Florencia, a través de la cuenta bancaria de ahorros No. 912-321497-31 del Banco Bancolombia.
- ❖ La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DEL CAQUETÁ "COOTRAUNIDOS LTDA"**, cancelará a favor de los convocantes, el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**, los cuales cancelaran de la siguiente manera:



Código SC-3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

1. El día 15 de octubre de 2024, realizará el pago de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).
 2. El día 15 de noviembre de 2024, realizará el pago de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).
 3. El día 15 de diciembre de 2024, realizará el pago de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).
 4. El día 15 de enero de 2025, realizará el pago de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).
 5. El día 15 de febrero de 2025, realizará el pago de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).
 6. El día 15 de marzo de 2025, realizará el pago de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).
 7. El día 15 de abril de 2025, realizará el pago de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).
 8. El día 15 de mayo de 2025, realizará el pago de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).
 9. El día 15 de junio de 2025, realizará el pago de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).
 10. El día 15 de julio de 2025, realizará el pago de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).
 11. El día 15 de agosto de 2025, realizará el pago de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).
 12. El día 15 de septiembre de 2025, realizará el pago de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).
- ❖ Que los convocantes autorizan que el dinero que se cancelará por parte de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DEL CAQUETÁ "COOTRAUNIDOS LTDA"**, se realizará a favor de la señora **ERIKA VANESSA REYES ARIAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.117.541.792 de Florencia, a través de la cuenta bancaria de ahorros No. 912-321497-31 del Banco Bancolombia.
- ❖ Los señores **YEISON ANDRES QUINTERO VALDERRAMA** y el señor **ELIDER BELLO ROMERO**, cancelará a favor de los convocantes, el valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000), los cuales cancelaran de la siguiente manera:
1. El día 15 de octubre de 2024, realizará el pago de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).
 2. El día 15 de noviembre de 2024, realizará el pago de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).
 3. El día 15 de diciembre de 2024, realizará el pago de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).
 4. El día 15 de enero de 2025, realizará el pago de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).



Código SC-3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

5. El día 15 de febrero de 2025, realizará el pago de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).
 6. El día 15 de marzo de 2025, realizará el pago de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).
 7. El día 15 de abril de 2025, realizará el pago de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).
 8. El día 15 de mayo de 2025, realizará el pago de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).
 9. El día 15 de junio de 2025, realizará el pago de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).
 10. El día 15 de julio de 2025, realizará el pago de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).
 11. El día 15 de agosto de 2025, realizará el pago de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).
- ❖ Que los convocantes autorizan que el dinero que se cancelará por parte de los señores **YEISON ANDRES QUINTERO VALDERRAMA** y el señor **ELIDER BELLO ROMERO**, se realizará a favor de la señora **ERIKA VANESSA REYES ARIAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.117.541.792 de Florencia, a través de la cuenta bancaria de ahorros No. 912-321497-31 del Banco Bancolombia.

Con respecto al pago de los costos que se generan por el acuerdo de conciliación a favor del Centro de Conciliación de la Cámara de comercio, de acuerdo con el valor acordado, tiene un costo de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3.290.000), el cual se dividirá en partes iguales, de acuerdo con el consenso realizado entre convocantes y convocados, de la siguiente manera:

1. El día 15 de septiembre de 2024, los señores **YEISON ANDRES QUINTERO VALDERRAMA** y **ELIDER BELLO ROMERO**, cancelarán a favor del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio para el Caquetá, el valor de UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.096.666).
2. El día 15 de septiembre de 2024, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DEL CAQUETÁ "COOTRAUNIDOS LTDA"**, cancelará a favor del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio para el Caquetá, el valor de UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.096.666).
3. El día 15 de septiembre de 2024, los convocantes **ADELFA ARIAS CUELLAR**, **GERMAN REYES BUSTOS**, **ERIKA VANESSA REYES ARIAS**, y **SERGIO ALEJANDRO REYES ARIAS**, cancelarán a favor del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio para el Caquetá, el valor de UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.096.668).



Código SC-3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

- ❖ Que la convocada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 891.700.037-9; sin ánimo conciliatorio toda que el vehículo de placa SMZ831 para la fecha del siniestro solo contaba con póliza SOAT, razón por la cual no existe cobertura para los perjuicios reclamados.

El conciliador indica a las partes que esta acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2220 de 2022. No siendo otro el objeto, se dio por terminada la audiencia de conciliación, siendo las 05:00 p.m. del 3 de septiembre de 2024.


FAVIO ENRIQUE BARÓN BÁEZ
C.C. 74.379.259
Apoderado Convocantes

<https://us02web.zoom.us/j/81709498661?pwd=uCPzVfvsjAhHBLN9AnniJVBQxaQvdJ.1>

ADELFA ARIAS CUELLAR
C.C. 40.765.841
Convocante

<https://us02web.zoom.us/j/81709498661?pwd=uCPzVfvsjAhHBLN9AnniJVBQxaQvdJ.1>

ERIKA VANESSA REYES ARIAS
C.C 1.117.541.792
Convocante

<https://us02web.zoom.us/j/81709498661?pwd=uCPzVfvsjAhHBLN9AnniJVBQxaQvdJ.1>

SERGIO ALEJANDRO REYES ARIAS
C.C 1.117.546.319
Convocante

<https://us02web.zoom.us/j/81709498661?pwd=uCPzVfvsjAhHBLN9AnniJVBQxaQvdJ.1>

CAROL ANDREA NAVA BABATIVA
C.C. 1.000.861.338
Apoderada Convocado MAPFRE SEGUROS S.A



Código SC-3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

<https://us02web.zoom.us/j/81709498661?pwd=uCPzVfvsjAhHBLN9AnniJVbQxaQvdJ.1>

PAOLA ANDREA NARVAEZ LOAIZA

C.C. 1.113.682.359

Apoderada Convocado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

<https://us02web.zoom.us/j/81709498661?pwd=uCPzVfvsjAhHBLN9AnniJVbQxaQvdJ.1>

ANGELICA CAYCEDO MARIN

C.C. 1.075.214.356

T.P. 211.167 del C.S de la J.

Apoderada convocados

LUCERO SILVA CORDOBA

C.C. 40.776.946

Rep. Legal Convocada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DEL CAQUETÁ "COOTRAUNIDOS LTDA"

Yeison Andres Valderrama

YEISON ANDRES QUINTERO VALDERRAMA

C.C. 1.119.213.028

Convocado

Elider Bello Romero

ELIDER BELLO ROMERO

C.C. 1.117.544.136

Convocado

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE
Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA
PARA EL CAQUETÁ

Código: 12180011028

Código Conciliador: 1117-514-706

Fecha Registro: 25-04-2024

Numero de Registro: CCA-037-2024

Libro: actas

Original: Primera Copia

CRISTIAN CAMILO RUIZ GUTIERREZ

C.C. 1.117.514.706

T.P. 247.994 C.S.J

Conciliador

[Signature]
Director Centro



Código SC-3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. - PBX 435 3939-Ext-222 - www.ccflorencia.org.co

E-mail: juridica@ccflorencia.org.co - Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

**JHON ARLINSON CUELLAR RIVERA ABOGADO
ESP. DERECHO PROCESAL PENAL
ESP. CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS.**

Florencia Caquetá. Septiembre 26 de 2024.

Doctora

JESSICA ALEXANDRA SALAS ANDRADE

Fiscal 20 Local delegada ante los Jueces Penales Municipales
Ciudad.

Ref.: Asunto : Desistimiento de la acción penal y
solicitud de archivo
Radicado : 180016000553202280056
Contra : YEISON ANDRES QUINTERO
VALDERRAMA
Delito : Lesiones Personales

JHON ARLINSON CUELLAR RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía no. 1.083.903.508 expedida en Pitalito Huila, abogado portador de la tarjeta profesional No. 335.197 del C. S. de la J, en mi condición de Apoderado de la víctima dentro del asunto anunciado en la referencia **ADELFA ARIAS CUELLAR**, comedida y respetuosamente me dirijo a Usted con el objetivo de manifestar que presentamos **DESISTIMIENTO** de la querrela interpuesta, en virtud de lo consignado en el artículo 76 de la Ley 906 de 2004 y, en consecuencia, emita orden de archivo dentro de las presentes diligencias en atención a los siguientes argumentos:

Para el día 03 de septiembre de 2024 se llevó a cabo diligencia de conciliación ante la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá, en donde se contó con la participación de **QUINTERO VALDERRAMA** y otros convocados; acto en el cual se propusieron diversas formas de arreglo y mi representada **ADELFA ARIAS CUELLAR**, aceptó el ofrecimiento que en conjunto realizarán.

En ese orden de ideas, al ser esta conducta de naturaleza querellable, la representación judicial de víctimas solicita dar aplicación al contenido del artículo 76 y 522 de la Ley 906 de 2004 y proceda a emitirse el archivo de las diligencias.

Se aporta como documental el acta de conciliación, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Con toda Cortesía, me suscribo como su atento y seguro servidor,

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA -
CAQUETA



CAQ-F20LOC - No. 20240030035802

Fecha Radicado 2024-09-26 16 47 49

Anexos 11 folios

JHON ARLINSON CUELLAR RIVERA

C.C.: 1.083.903.508 de Pitalito - Huila

T.P 335.197 del C. S. de la J.

Florencia Caquetá. Carrera 7 No. 16-32 Barrio Siete de Agosto. Celular 3214118690.

Correo Electrónico: cuellarjhon288@gmail.com